

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
QUVAL S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Marzo del dos mil seis, ante mí, **Doctor RODOLFO – PEREZ PIMENTEL**, **Notario Público Décimo Sexto** de éste Cantón Guayaquil, comparecen: **a) Abogado CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, **b) Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Abogado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: - **MINUTA: “SEÑOR NOTARIO”**: - Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el abogado **CESAR ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. - **CLAUSULA SEGUNDA:**

M. Arriaga
U. Decio A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 **DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente
2 que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
3 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte
4 la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los
5 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante
6 este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
7 **COMPAÑÍA QUVAL S.A. : ARTICULO PRIMERO: DE LA**
8 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se
9 denominará **QUVAL S.A.** , su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
10 principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
12 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
13 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
14 social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento
15 de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las
16 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes
17 rubros industriales y mercantiles: **a).-** Fabricación, importación, y
18 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumes , productos
19 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción,
20 planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
21 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras
22 civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos.
23 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
24 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
25 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
26 país; **b).-** Importación, exportación, representación, distribución .y
27 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
28 insumes como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería

M. - S. - S. - S.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, importación,
2 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras,
3 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
4 mantenimiento de las instalaciones petroleras; mantenimiento, estudios y
5 fiscalización de proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
6 procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y comercialización de
7 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel kérex, gas y derivados
8 del petróleo, también se dedicará al servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos
9 en general; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
10 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
11 químicos necesarios para la actividad petrolera; construcción, mantenimiento de
12 caminos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
13 como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
14 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y
15 pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico.- A la
16 instalación y administración de Tecnicentros. Así como a la importación,
17 exportación, distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera,
18 muebles artesanales, industriales; c).- Cultivo, embalaje, comercialización y
19 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas
20 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
21 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
22 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
23 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente
24 los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
25 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad;
26 d).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de
27 suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
28 escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,



1 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado;
2 e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
3 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
4 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye
5 trabajos en electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y
6 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
7 equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás
8 piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes
9 y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
10 refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas
11 sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y
12 porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas,
13 que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
14 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
15 industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar
16 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao,
17 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles
18 con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
19 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
20 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; g).- Podrá dedicarse a la
21 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).- Fabricación, importación,
22 exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y
23 de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias
24 primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la
25 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
26 productos de vidrio y crista, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos
27 de confitería ; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
28 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 *programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo*
2 *de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e*
3 *instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas*
4 *de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).-*
5 *Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del*
6 *territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de*
7 *viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros*
8 *comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y*
9 *mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos,*
10 *artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,*
11 *terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo*
12 *cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los*
13 *mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas*
14 *comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán*
15 *promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; k).- Podrá*
16 *instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- Dedicarse a*
17 *la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas*
18 *dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como*
19 *estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de*
20 *tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de*
21 *mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de*
22 *carga; ll).- Fabricación, importación, exportación distribución y*
23 *comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema*
24 *de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de*
25 *telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,*
26 *centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado*
27 *a las telecomunicaciones en general; m).- Establecer toda clase de imprentas,*
28 *editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; n).- Confeccionar artículos*

E. Vaca

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Decimo Sexto



28 *veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos*

1 para el hogar, fábricas, institutos educativos; ñ).- Firmar contratos para
2 trabajar como constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
3 exclusivamente; o).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios:
4 p).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; q).- Participar en concesiones
5 de bienes públicos y privados; r).- Importación y comercialización de teléfonos
6 celulares, accesorios y repuestos; s).- Selección y adiestramiento de personal
7 para empresas, t).- Importación, exportación, representación, distribución y
8 comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos
9 médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
10 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; u).- Instalación,
11 explotación y administración de supermercados, mini mercados; v).-
12 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio,
13 hierro y acero; w).- Prestar servicio de asesoramiento, intermediación e
14 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los
15 presentes estatutos, nos se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos
16 y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la compañía podrá
17 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su
18 objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
19 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el
21 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
25 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
26 el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede
27 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
28 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones



1 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
 2 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
 3 esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
 4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
 5 **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
 6 **LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
 7 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
 8 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General
 9 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
 10 de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
 11 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas
 12 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
 13 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La
 14 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
 15 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
 16 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
 17 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
 18 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
 19 puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
 20 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes
 21 y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
 22 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**
 23 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
 24 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
 25 será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las
 26 extraordinarias las convocarán los mismo funcionarios en cualquier época, a
 27 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
 28 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos

CIA. CONURMA ECUADOR S.A.

7



A. V. V. V.

V. V. V. V. V.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario
 10140 Cantón Guayaquil

1 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
2 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
3 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
4 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.-
5 Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
7 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y
8 objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
9 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho,
10 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
12 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
14 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
15 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
16 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
17 serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
18 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
19 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
20 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
21 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
22 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
23 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,
24 salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
25 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
26 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUÓRUM DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta
28 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación

1 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las
2 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
3 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
4 advertirse este particular en la convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
5 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
6 Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará
7 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
8 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
9 la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
10 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las
11 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
12 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General
13 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
14 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
15 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
16 accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionarios de la compañía no
17 pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones
19 que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los
20 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta
21 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos a)
22 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y
23 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
24 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
25 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
26 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos
27 que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
28 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más

CIA. CONURMA ECUADOR S.A.

9



Vi. D. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Not.

M. D. Pérez P.

1 liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
2 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
3 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
4 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará
5 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles , escritas a
6 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
7 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta
8 será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-**ARTICULO**
9 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
10 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
12 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio
13 de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**
14 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
15 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos
16 por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
17 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista
18 de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-
20 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
21 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
22 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
23 General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
25 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
26 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .-**
28 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y

1 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
2 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
3 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por
4 la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
5 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
6 **DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA**
7 **COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
8 definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien
9 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
10 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
12 La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que
13 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General
14 de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por
15 falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO**
16 **DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten
17 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
18 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este
19 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
20 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por
21 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la
22 formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados
23 a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
25 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
26 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
27 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General
28 de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO-SEGUNDO.- DE LA**

CIA. CONURMA ECUADOR S.A.

11



M. V. M. A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas
2 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
3 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la
4 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
5 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue
6 para el cumplimiento de sus funciones.- **CLÁUSULA CUARTA.**-
7 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los
8 accionistas de la compañía CONURMA ECUADOR S.A., declaran que las
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han
10 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el abogado
11 **CESAR ALVARADO VARGAS**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
12 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados
13 Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**
14 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
15 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
16 **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas
17 fundadores de la compañía **CONURMA ECUADOR S.A.** declaran haber
18 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del
19 modo en que a continuación se indica.- El abogado **CESAR ALVARADO**
20 **VARGAS**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados
21 unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**
22 ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el
23 capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de
24 los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado,
25 será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
26 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en
27 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor
28 notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y



0000000007

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 100111234 abierta el 20 de marzo del 2006
a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**,
que se denominará QUVAL S.A.
la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>AB. CESAR ALVARADO VARGAS</u>	<u>USD 100,00</u>
<u>AB. CARLOS A. PUGA GORDON</u>	<u>100,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

M. Torres

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será integrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 20 de marzo del 2006
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7078922

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

Fecha de Reservación: 30/01/2006 10:18:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. QUVAL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTÉD PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSU
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090490641-9

PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
02 ABRIL 1955

FECHA DE NACIMIENTO 0150 05231 M
REGISTRO 009-1955

GUAYAS/GUAYAQUIL AGE. SEXO
CARBO/CONCEPCION/ 1955

Carlos Puga
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E2144V3244

SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO

CARLOS PUGA
BOLETA "BORDON"
GUAYAQUIL

21/06/2005

2170872017

FECHA DE CALIFICACION

21/06/2005

FIRMA No. *Carlos Puga*

FULGAR BERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre de 2004

090490641 V 0578-019 1424411

PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI

DUPLICADO USD \$

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000150 31/08/2005 04:29:09

T.E.G.

Armando Arce Cepeda

AB. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
MATRICULA PROFESIONAL No. 2681

ABOGADO 080490641-9
Titulo: Cod. De Ciudad.

ECUATORIANA 29 OCT. 1979
Nacionalidad: F/Ingreso:

Tipo de Sangre:

Carlos Puga
Dra. Angolita Alban Llanos
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

F/Emision: 18 OCT./2005
Caduca: 20 FEB./2007

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3° "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

Carlos Puga
FIRMA DEL PROFESIONAL.

AUDIFOTOS FILM: 283306-2514405

0000000000

1 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los intervinientes
2 autorizamos al ABOGADO CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice
3 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- Firma ilegible.-
4 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon.- Registro número dos mil seiscientos ochenta
5 y uno.- COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
6 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los
7 documentos habilitantes exigidos por la Ley. Leída que fue íntegramente y en alta
8 voz a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en
9 unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

R. Pérez P.

[Handwritten signature]

12 Abg. CESAR ALVARADO VARGAS
13 C.C. No. 0904906419-7
14 C.V. No. 117-0049.

[Handwritten signature]

17 Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
18 C.C. No. 0904906419
19 C.V. No. 0576-019

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

25 Se otorgo ante, mi, en fe de ello confiero este **Primer**
26 **Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
27 **Guayaquil**, en la fecha de su otorgamiento.- lo certifico.- **El**
28 **Notario.-**

[Handwritten signature]

CIA. CONURMA ECUADOR S.A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



0000000000

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No- 06.G..IJ. 0002509, Abg. Carlos Teràn Buenaño, Especialista Jurídico, el 10 de Abril del 2006, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **QUVAL S.A.**, otorgada el 20 de Marzo del 2006, ante el Notario Dècimo Sexto del Cantòn Guayaquil, Doctor Rodolfo Pèrez Pimentel .- Guayaquil, 10 de Abril del 2006

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





000000000

NUMERO DE REPERTORIO: 17.188
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:50

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

- 1-. **Certifica:** que con fecha once de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002509, dictada por el Especialista Jurídico, el 10 de abril del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **QUVAL S.A.**, de fojas 37.624 a 37.644, Registro Mercantil número **6.860**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 17188
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Mery Caicedo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000006051

Guayaquil, 19 ABR. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **QUVAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO